

Doblas- La Pampa, 15 de Marzo de 2016.-

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Doblas no cuenta con un reglamento interno, y

CONSIDERANDO:

Que es primordial contar con el mismo para el mejor funcionamiento de este cuerpo deliberativo,

Que los artículos del mismo están basados en la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento,

Que el artículo 53º de la Ley Orgánica 1597 faculta al Concejo Deliberante a dictar sus propias normas y principios,

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, que regirá como Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

Artículo 2º: El Anexo I- Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Doblas, consta de 19 Capítulos y 95 Artículos.

Artículo 3º: El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 15 de marzo de 2016.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.-

ORDENANZA N° 03/16: En la fecha queda promulgada la Ordenanza N° 03/16.-
Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-
Donlas- La Pampa, 15 de Marzo de 2016.-